NOTA DNC N° 9648 /2020
Asunción, 3 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381983
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE RÍO CONFUSO ENTRE CAPITÁN RIVAS E INGAVI
Entidad	Municipalidad de Fernando de Mora.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente.

2. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego. Específicamente de experiencia.

3. Informe solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.

4. El ID que han consigna en la nota de comunicación de adjudicación (ID 381986) no corresponde al proceso de la referencian

5. En el sub-ítems 1.2 se visualiza que el precio de la oferta es 40% menor al precio referencial, sin embargo, en el forme de evaluación la convocante menciona que el precio se encuentra dentro de los parámetros

6. En la pagina 9 del informe de evaluación menciona que la empresa MC BUSSINES que cumple con todos los requisitos del PBC, sin embargo, dicha empresa no a presentado oferta para la presente licitación

7. Constatamos que la calificación de la firma SD INGENIERIA S.A no corresponde, teniendo en cuenta que no ha presentado en tiempo y forma la constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas que fue requerida como criterio de evaluación.

8. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad financiera y experiencia.

9. Para la etapa de la suscripción de contrato: instamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: “El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato”

10. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

11. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

12. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. L*ey N° 6355/19.*
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33,57, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c),11, 19, 30, 37, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N°5695/19).
3. Decreto 2992/19 Art, 57
4. Art. 67 de la Res. DNCP 5695/19
5. Res. DNCP 2490/19
6. Art. 38 Res 5695/19 en concordancia con el Art 28 de la ley 2051/03

Verificador: vferloni